



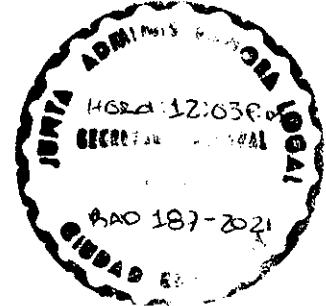
ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA, D.C.

MILTON EDUARDO PEÑA PEÑA  
EDIL



Bogotá D.C., septiembre 7 de 2021.

H. EDIL  
DIEGO FERNANDO ANGULO CAMACHO  
Secretario Junta Administradora Local de Kennedy  
Ciudad.



RECIBIDO 07 SEP 2021

Ref.: Presentación Proyecto de Acuerdo ""Por el cual se modifica el acuerdo local 005 de 2016, Consejo consultivo Local LGBTIQ+ de la localidad de Kennedy".

Encontrándome dentro del término que establece el Reglamento Interno de la Corporación, me dirijo a usted con el fin de radicar el proyecto de acuerdo de la referencia con el fin de que sea incluido en la agenda de la JAL en las ordinarias de Septiembre, se designe comisión para su estudio y se habiliten las fechas para realizar los respectivos debates.

Ruego proceder conforme a derecho.

MILTON EDUARDO PEÑA PEÑA  
EDIL AUTOR

DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 78K No. 35 – 67 SUR  
TELÉFONO 448 14 00 EXT. 86 09- Cel.: 3103374214  
miltonpe@gmail.com



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA, D.C.



*MILTON EDUARDO PEÑA PEÑA*  
*EDIL*

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE KENNEDY**

ACUERDO LOCAL N° 000 DE 2021  
(Septiembre 00 de 2021)

“Por el cual se modifica el acuerdo local 005 de 2016, Consejo consultivo Local LGBTIQ+ de la localidad de Kennedy”

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE KENNEDY**

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324; artículo 75 del Decreto Ley 1421 de 1993, Artículos 2 y 3, numerales 1 y 3 del Decreto 101 de 2010 y demás leyes que nos rigen.

**CONSIDERANDO:**

Que, la mesa local LGBTIQ+ de Kennedy ha trabajado en el territorio por más de 12 años consecutivos en la búsqueda de los derechos plenos y la inclusión real y efectiva de las personas con identidades diversas a la vida social, laboral, cultural, económica y política de la localidad, exigiendo respeto y actuando como defensores de DDHH y buscando la transformación continua de la localidad, la ciudad y el país en un territorio de paz, democrático y empático con los seres humanos que lo habitamos.

En el marco del acuerdo 371 de 2009 y el decreto 062 de 2014, establecen que la coordinación, seguimiento y evaluación de la política pública para la garantía plena de derecho de las personas de

**DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 78K No. 35 – 67 SUR**  
**TELÉFO 448 14 00 EXT. 86 09- Cel.: 3103374214**  
miltonpe@gmail.com



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA, D.C.



*MILTON EDUARDO PEÑA PEÑA*  
*EDIL*

los sectores sociales LGBTIQ+, y sobre orientaciones sexuales e identidades de género, están en cabeza de la Dirección de Diversidad Sexual de la Secretaría de Planeación del Distrito.

Que con base en lo avanzado por la mesa local LGBTIQ+ de Kennedy y la Junta Administradora Local de la misma localidad (Acuerdo local 005 de 2016) y en un proceso de actualización y desarrollo de la política pública, proponemos las siguientes modificaciones para el mejor vivir y una real representación social del sector social y poblacional mencionado.

Que a la fecha no se han materializado las elecciones de las personas que integrarán el Consejo Consultivo que se creó con el acuerdo local 005 de 2016.

Que la participación real y efectiva de los derechos y sectores se hace indispensable para materializar la inclusión de la población local perteneciente al sector LGBTIQ+

Que es función de la Junta Administradora Local aprobar y/o modificar los acuerdos locales.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA:**

**Artículo 1º.** Modificar los siguientes artículos de la siguiente manera:

El Artículo 3 del acuerdo 005 de 2016 quedará de la siguiente manera; (Harán parte del consejo local LGBTIQ+ por la sociedad civil las siguientes representaciones:

1. Representante sector LESBIANAS
2. Representante sector HOMBRES GAY
3. Representante sector BISEXUALES
4. Representante sector TRANSGENERO, TRANSFORMISTA, TRAVESTI, TRANSEXUAL

**DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 78K No. 35 – 67 SUR**  
**TELÉFONO 448 14 00 EXT. 86 09- Cel.: 3103374214**  
miltonpe@gmail.com



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA, D.C.



*MILTON EDUARDO PEÑA PEÑA*  
*EDIL*

5. Representante sector INTERSEXUAL
6. Representante sector PERSONAS CON ORIENTACIÓN SEXUAL Y DE IDENTIDADES DIVERSA, TALES COMO (QUEER, NO BINARIAS Y DE GENERO FLUIDO, ENTRE OTRAS

Por derechos las siguientes representaciones.

7. Representante derecho Cultura y Educación
8. Representante derecho Salud y Trabajo
9. Seguridad
10. Representante derecho Recreación y e Integración social
11. Representante derecho Ambiente y Espacio Público

Del sector gubernamental las siguientes personas.

- . La Alcaldesa o Alcalde Local o a quien designe
- . Un Edil o Edilesa de la Junta Administradora Local de Kennedy
- . Un representante del IDPAC
- . Un representante de la dirección de diversidad de la Secretaría Distrital de Planeación

Todas las personas pertenecientes al Consejo Local tendrán voz y voto con plenas garantías de participación.

**DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 78K No. 35 – 67 SUR**  
**TELÉFO 448 14 00 EXT. 86 09- Cel.: 3103374214**  
miltonpe@gmail.com



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA, D.C.



*MILTON EDUARDO PEÑA PEÑA*  
*EDIL*

El Artículo 4 del acuerdo 005 de 2016 quedará de la siguiente manera: El proceso de convocatoria se realizará de la siguiente manera, una vez sancionado (primera convocatoria) se dará un término de tres meses para capacitación y divulgación del acuerdo local, en ese mismo plazo se realizarán las convocatorias, postulaciones e inscripciones para los interesados en ser consejeros locales.

Todo esto debe ajustarse a la nueva "normalidad" producto de la pandemia.

Parágrafo 1. El proceso de convocatoria, así como de elecciones será coordinado entre la Alcaldía local de Kennedy, el IDPAC y la instancia de participación mesa local LGBTIQ+ de Kennedy, como el consejo local LGBTIQ+, cuando exista, en el apoyo a la planeación, ejecución y seguimiento en este proceso y en los pertinente a diseño de piezas, distribución, logística, definición del calendario y demás que sean requeridas en este proceso.

Parágrafo 2. La Alcaldía local de Kennedy garantizará los medios para la convocatoria, tales como, página web, redes sociales, avisos, carteles y articulará este proceso con la mesa local LGBTIQ+ de Kennedy de manera permanente en apoyo al proceso electoral y al desarrollo de las actividades de divulgación y promoción de este consejo.

La Mesa local LGBTIQ+ será garante en el proceso.

Parágrafo 3. En la convocatoria se deberá explicar las fechas, requisitos y mecanismos para la inscripción y elección, que se definirán junto a la mesa local LGBTIQ+ y las instituciones que acompañen el proceso.

Artículo 5. Las inscripciones de candidatos se realizarán en las fechas que definan, la Alcaldía Local de Kennedy, la mesa local LGBTIQ+, las organizaciones LGBTIQ+ y las demás instituciones vinculadas al proceso.

Parágrafo 2. Lxs interesados en ser parte del consejo local LGBTIQ+ deben ser miembros del sector poblacional y social, y/o representar el derecho por el cual pretenden ser elegidas, elegidos y elegidos, para lo cual se parte del principio constitucional de la buena fe, y bastará con manifestación de pertenecer a este grupo poblacional.

**DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 78K No. 35 – 67 SUR**  
**TELÉFONO 448 14 00 EXT. 86 09- Cel.: 3103374214**  
miltonpe@gmail.com



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

*MILTON EDUARDO PEÑA PEÑA*  
*EDIL*



**Se omitirá el párrafo 3.**

Parágrafo 4. De no presentarse ningún candidatx por alguna de las identidades o derechos o la persona postulada no cumpla con los requisitos, renuncie o muera deberá hacerse una nueva convocatoria exclusiva de la identidad o derecho faltante en un periodo de 5 días, de no inscribirse ninguna persona después de la segunda convocatoria se declara vacía la casilla y no se incluirá en la tarjeta electoral.

Parágrafo 5. La revisión de la documentación presentada por los inscritos se realizará en el día hábil siguiente al cierre de inscripciones por parte de la Alcaldía local y las instituciones involucradas en el proceso electoral, además se vinculará a la mesa local y al consejo en funciones LGBTQ+ como veedores del proceso de verificación.

**Se Omitirá el párrafo 1 del artículo 6.**

Parágrafo 2 artículo 6. Cada votante tendrá derecho a votar de la siguiente manera.

1 voto por identidades

1 voto por derecho

Parágrafo 3 artículo 6. El horario de votación será desde las 8 a.m. hasta las 6 p.m. presencial y en caso de virtualidad o mixta será hasta las 11:00 p.m. esto con el fin de garantizar el derecho al voto.

Artículo 7. El día de la elección del consejo local LGBTQ+ de Kennedy se realizará en la fecha establecida por la Alcaldía local de Kennedy, el Consejo y la mesa local LGBTQ+ de la localidad de Kennedy y las demás instituciones que participen del proceso.

**DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 78K No. 35 – 67 SUR**  
**TELÉFO 448 14 00 EXT. 86 09- Cel.: 3103374214**  
miltonpe@gmail.com



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA, D.C.



*MILTON EDUARDO PEÑA PEÑA*  
*EDIL*

**Se omite el párrafo 1**

Parágrafo 2. La Alcaldía Local de Kennedy coordinará los puntos de votación físicos con el Consejo local LGBTIQ+, la mesa local LGBTIQ+ y las organizaciones de estos sectores poblacionales y sociales, para facilitar la participación de las personas este proceso.

Parágrafo 3. Los jurados de votación serán servidores públicos designados por la autoridad competente en este proceso.

Parágrafo 4. Los testigos electorales serán propuestos por los candidatxs y deben ser registrados en una mesa dispuesta para tal fin un día antes del proceso electoral, o como se disponga en caso de virtualidad.

**Se elimina el párrafo 5**

Parágrafo 6 (5) Las reclamaciones del proceso electoral estarán abiertas hasta 15 días después del día electoral y las resolverá una comisión especial definida por la Alcaldía local de Kennedy, el IDPAC y acompañada por la mesa local LGBTIQ+

Parágrafo transitorio. Las instituciones en cabeza de la Alcaldía local de Kennedy, deberán garantizar los equipos y la logística necesaria para el desarrollo de todo el proceso electoral desde la convocatoria, hasta el escrutinio y verificación de las personas elegidas.

**Se elimina el artículo 8**

Artículo 9. El Alcalde o Alcaldesa local dará posesión al Consejo elegido dentro de los 5 días siguientes y una vez cerradas las reclamaciones, esta posesión se hará en las instalaciones de la Alcaldía local de Kennedy o como las circunstancias de salud pública lo permitan.

**DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 78K No. 35 – 67 SUR**  
**TELÉFO 448 14 00 EXT. 86 09- Cel.: 3103374214**  
miltonpe@gmail.com



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA, D.C.



*MILTON EDUARDO PEÑA PEÑA*  
*EDIL*

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**EDUARDO ROMERO CRUZ**

**Presidente JAL de Kennedy**

**WILLIAM MIGUEL FONSECA**

**vicepresidente JAL de Kennedy**

**DIEGO FERNANDO ANGULO CAMACHO**

**Secretario JAL de Kennedy**

**YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNANDEZ**

**Alcalde Local de Kennedy**

**DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 78K No. 35 – 67 SUR**  
**TELÉFONO 448 14 00 EXT. 86 09- Cel.: 3103374214**  
**miltonpe@gmail.com**